

## **ACTA DE RECHAZO**

	OFICIO N.º
	352
	FECHA
	04.04.2024
54	ROL
	18-4

\* A LLENAR POR LA D.O.M

DE

: SCARLETT SALINAS ALVARADO.

DIRECTOR DE OBRAS (S) I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

Α

: FRANCISCO JAVIER ALEMPARTE ROJAS.

ARQUITECTO.

En conformidad al artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, habiendo revisado el Expediente N.º 819/2023 correspondiente a la solicitud de: OBRA NUEVA. Ubicado en: AVENIDA ZAPALLAR Nº153, LT B, ZAPALLAR.

Comunico al solicitante las siguientes observaciones que no fueron subsanadas.

OBSERVACIÓN	ART. O NORMA TRANSGREDIDA (sólo normas urbanísticas)	
Se rechaza el expediente por el no cumplimiento a la totalidad de observaciones señaladas en el oficio N°149/2024.		
<b>Observación N°1:</b> Conforme a nuestros registros y Certificado de Avaluó Fiscal detallado, el Rol 18-4 contiene construcciones que no son declaradas en la presentación. De lo anterior, debe aclarar demolición o segunda vivienda que no cumpliría con la densidad máxima permitida para zona ZH-2.		
Respuesta: Las viviendas que señala el Rol de Avaluó se demolerán, según Solicitud de Obras preliminares (demolición) N°198/2024.		
Conforme a los planos aprobados por el Consejo de Monumentos Nacionales, demuele una de las casas proyectadas, pero se mantiene "Casa de Madera" por tanto conforme a CIP N°808/2023 no cumple con densidad máxima.	OGUC Artículo 1.4.9	
Observación N°2: El Certificado de Informaciones Previas presentado no corresponde con la propiedad de Rol de Avaluó 18-4, por tanto, deberá adjuntar el CIP que corresponda.		
Respuesta: Se adjunta Certificado de Informaciones Previas de la propiedad.		
Conforme Art. 2.1.21 de la OGUC, en caso de que un predio quede afecto a dos o mas zonas, las disposiciones establecidas deberán cumplirse para cada una de dichas zonas, por tanto, debe descontar zona ZR-2 para calculo de coeficientes.		
<b>Observación N°4:</b> Debe adjuntar planos ingresados al Consejo de Monumentos Nacionales conforme a Ord. 4890/2023.		
Respuesta: Se adjuntaron planos ingresados aprobados por el Consejo de Monumentos Nacionales.		
Planos aprobados por el Consejo de Monumentos Nacionales, no son coherentes con el proyecto ingresado a esta DOM.		

ZAPALLAR

CACHAGU

A LAGUNA

TAPILCO BLANG

A HACIENDA



(sólo normas urbanísticas)

Observación N°9: Emplazamiento, debe acotar distancias hacia los deslindes respectivos y relación al nivel de suelo natural. Además, debe graficar área adyacente, línea oficial, antejardín y línea de edificación, accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública. (El emplazamiento debe graficarse completo, no superponer información ya que no permite la lectura completa)

Se ingresa nueva lamina de emplazamiento con todas las Respuesta: correcciones solicitadas.

OGUC Artículo 1.4.9

No grafica ni acota Área adyacente y zona ZR-2 conforme a CIP N°819/2023. Además, el emplazamiento no es coherente con lo presentado al Consejo de Monumentos Nacionales.

Observaciones N°10: No cumple con coeficiente de ocupación de suelo y aplicación de pendiente promedio para Zona ZH-2.

Respuesta: Se corrige proyecto para cumplir con coeficiente de ocupación de suelo.

Si bien lo que modifica es la superficie de terreno, no descuenta la zona ZR-2 para el calculo de coeficientes conforme Art. 2.1.21 de la OGUC.

Observación N°15: Debe graficar esquema de subterraneidad y dar cumplimiento al Art. 1.1.2 de la OGUC respecto a la definición de piso subterráneo (...)

Respuesta: Se adjunta lamina de subterraneida, dando cumplimiento al Art. 1.1.2 de la OGUC.

Si bien grafica esquema de subterraneidad, este se encuentra mal calculado por cuanto según su definición se calcula la altura interior (piso-cielo) del subterráneo, no la totalidad de este. Además, la planta de arquitectura no es coherente con lo presentado y aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales.

NOTA: ANTES DE CONCEDER UN PERMISO DE EDIFICACIÓN, DEBEN SER ACLARADAS O SUBSANADAS LA TOTALIDAD DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS POR PARTE DE LA DOM, YA SEAN LAS SUSCRITAS EN EL ACTA RESPECTIVA O LAS DERIVADAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DEL PROYECTO EN TRÁMITE. EN CASO DE NO SER SUBSANADAS O ACLARADAS LA TOTALIDAD DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS, SE PROCEDERÁ A RECHAZAB EL EXPEDIENTE DE ACUERDO A LO CONSIGNADO EN ART. 1.4.9 OGUC QUEDANDO EL EXPEDIENTE DISPONIBLE PARA SU RETIRO.

Saluda a Ud.

DISTRIBUCION 01.- FRANCISCO ALEMPARTE. ARQ. 02.- MARIA SOLEDAD CHADWICK. PROP. 03.- ARCHIVO EXP. - 819/2023 ARCHIVO DOM SSA/RBP/CEO Of, 352/2024

T SALINAS ALVARADO SCARLET DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FIRMA Y TIMBRE